

Nota informativa: Este documento amplía las definiciones tratadas en el resumen de políticas de la Coalición de Científicos sobre el Artículo 2. Consulte el ["policy brief"](#) original para más información.

Discussion et ressources

Sección 1

Definiciones actuales en el NP5 del Presidente. Código de color: **verde** adecuado para su inclusión tal cual está, **amarillo** requiere alguna modificación, **rojo** no debería incluirse.

A los efectos de este convenio...

Término y definición actual en el texto NP5 del Presidente	Comentarios de la Coalición de Científicos, sugerencias, y referencias		Texto propuesto por la Coalición de Científicos para su inclusión
<p>Parte: Un estado o una organización regional de integración económica que haya consentido en someterse a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y en que el Convenio esté en vigor.</p>	<p>No revisado – sin comentarios</p>		<p>n/a</p>
<p>Plástico: los materiales fabricados en su totalidad o en parte con polímeros sintéticos o semisintéticos, incluidos los aditivos u otras sustancias, que pueden moldearse durante el procesamiento y servir como componentes estructurales de los productos.</p>	<p>"Plástico" los materiales fabricados en su totalidad o en parte con polímeros sintéticos o semisintéticos, incluidos los aditivos u otras sustancias, que pueden moldearse durante el procesamiento y servir como componentes estructurales de los productos</p>	<p>Limitar la definición al texto en verde incluye todos los tipos de plásticos, como termoplásticos, termoestables, elastómeros y semisintéticos (por ejemplo, rayón).</p> <p>El texto en amarillo podría omitirse, aunque su inclusión garantiza que los productos químicos se consideren parte de los materiales plásticos. Agregar la palabra "cualquier" asegurará que se incluyan los plásticos sin aditivos.</p> <p>Omitir el texto en rojo porque podría potencialmente excluir los termoestables y los elastómeros termoestables, y no es necesario para definir los plásticos. Éste también excluiría recubrimientos y revestimientos, así como microplásticos añadidos intencionalmente y pellets de preproducción.</p> <p>Si se mantienen elementos del texto en rojo, reformular como: "pueden moldearse o formarse durante la fabricación del polímero o la elaboración de un producto final" (MARPOL) y "servir como productos, o como componentes o ingredientes de productos".</p>	<p>Plástico: material hecho entera o parcialmente por polímeros sintéticos o semi-sintéticos</p>
<p>Contaminación</p>	<p>Actualmente no está definido en el texto del Presidente, pero recomendamos que se añada una definición para dar claridad a los términos que se indican a continuación.</p>	<p>Sugerimos incluir la definición en la columna de la derecha, la cual está modificada a partir de la UNCLOS (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar) que se muestra a continuación.</p> <p>"Contaminación del medio marino" significa la introducción por el ser humano, directa o indirectamente, de sustancias o energía en el medio marino, incluidos los estuarios, que produzca o pueda producir efectos perjudiciales tales como daños a los recursos vivos y a la vida marina, riesgos para la salud humana, obstaculización de las actividades marinas, incluida la pesca y otros usos legítimos del mar, deterioro de la calidad del agua de mar para su uso y disminución de su disfrute.</p>	<p>Contaminación: la introducción por el ser humano, directa o indirectamente, de sustancias o energía en el medio ambiente que produzca o pueda producir efectos perjudiciales tales como daños a los recursos vivos y otros organismos, riesgos para la salud humana, obstaculización de actividades legítimas, deterioro de la calidad del medio ambiente y disminución de su disfrute.</p>

Término y definición actual en el texto NP5 del Presidente	Comentarios de la Coalición de Científicos, sugerencias, y referencias		Texto propuesto por la Coalición de Científicos para su inclusión
<p>Contaminación por plásticos:</p> <p>i. [La contaminación causada o liberada a lo largo del ciclo de vida de los plásticos]</p> <p>ii. [La totalidad de las emisiones y liberaciones derivadas de la producción, el uso, el control de desechos y las fugas de plástico de distintas fuentes y vías]</p>	<p>i. [La contaminación causada o liberada a lo largo del ciclo de vida de los plásticos]</p> <p>ii. [La totalidad de las emisiones y liberaciones derivadas de la producción, el uso, el control de desechos y las fugas de plástico de distintas fuentes y vías]</p>	<p>La definición actual es tautológica, ya que define la contaminación por plásticos como contaminación. Sugerimos añadir una definición de "contaminación" (ver arriba).</p> <p>Si se define contaminación (ver arriba), entonces se prefiere la Opción i, dado que "contaminación" es un término aceptado internacionalmente (véase la Ley del Mar). El concepto de ciclo de vida necesita una definición más detallada (ver abajo).</p> <p>La Opción ii es muy completa, ya que incluiría las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Sin embargo, los términos "emisiones", "descargas" y "fugas" también requerirían definiciones. La adición de "ciclo de vida de los plásticos" abarcaría fuentes actualmente no consideradas, como el transporte.</p>	<p>Contaminación por plásticos: la introducción por parte de los seres humanos, de forma directa o indirecta, de productos químicos, materiales, productos y residuos plásticos, liberados, emitidos o filtrados intencional o no intencionalmente a lo largo del ciclo de vida de los plásticos, que produzca o sea probable que produzca efectos perjudiciales tales como daños a los recursos vivos y otros organismos, riesgos para la salud humana, obstaculización de actividades legítimas, deterioro de la calidad del medio ambiente y disminución de su disfrute.</p>
<p>Producto de plástico: un producto que contiene cualquier forma de plástico o está fabricado en su totalidad o en parte con ella.</p>	<p>El texto del Presidente es adecuado para su inclusión tal como está, señalando lo siguiente:</p> <p>Las cláusulas "en su totalidad o parte" son importantes. De lo contrario, un producto que contenga incluso una pequeña cantidad de material no plástico podría considerarse fuera del alcance.</p> <p>En el caso de un producto compuesto por múltiples componentes (por ejemplo, un coche, una lata revestida de plástico), algunos de los cuales sean de plástico, se revisarían los componentes plásticos individuales para su inclusión en los anexos (por ejemplo, un volante de plástico, el revestimiento interior de una lata, etc.) y no el producto final/terminado en su conjunto.</p> <p>Podrían aplicarse excepciones a usos específicos de un componente; por ejemplo, un revestimiento de lata que no esté destinado al contacto con alimentos. Esto sigue la implementación por parte de la ECHA de la restricción de REACH sobre microplásticos, donde son los microplásticos los que están regulados y cualquier excepción se relaciona con el uso previsto. Además, los requisitos de notificación de la ECHA "se aplican a fabricantes, usuarios intermedios industriales y proveedores que comercialicen [microplásticos]". Por lo tanto, en el contexto del tratado sobre plásticos, también podría haber requisitos para la notificación por parte de los usuarios intermedios, por ejemplo, sobre los componentes plásticos y las excepciones asociadas dentro de un producto final/terminado.</p> <p>Nota: los pellets plásticos de preproducción deben definirse o enumerarse específicamente en otro apartado si no se definen como un "producto de plástico" (véase más abajo).</p>		<p>Mantener el texto del Presidente:</p> <p>Producto de plástico: un producto que contiene cualquier forma de plástico o está fabricado en su totalidad o en parte con ella</p>
<p>Deshechos plásticos: los materiales de sustancias compuestas de plástico a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional.</p>	<p>La definición del Presidente sigue la Convención de Basilea.</p> <p>"Residuos" son sustancias u objetos que se eliminan, o están destinados a ser eliminados, o cuya eliminación es obligatoria según lo establecido por las disposiciones de la legislación nacional.</p>	<p>La frase "materiales de sustancia" introduce un término adicional que requeriría clarificación. La definición podría simplificarse sustituyendo el término "materiales o sustancias que consisten en plástico" por "plástico o productos plásticos".</p> <p>Incluir la palabra "son" aportaría mayor énfasis en relación con las leyes nacionales, por ejemplo, "o son requeridos a ser eliminados conforme a las disposiciones de la legislación nacional".</p>	<p>Residuos plásticos: plásticos o productos plásticos que han sido abandonados, descartados, perdidos, eliminados, que se pretende eliminar, o cuya eliminación es requerida por las disposiciones de la legislación nacional.</p>
<p>Organización regional de integración económica: una organización constituida por Estados soberanos de una region determinada a la cual los Estados miembros hayan cedido su competencia respecto de materias regidas por el presente Convenio y que haya sido debidamente facultada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o adherirse a él.</p>	<p>No revisado – sin comentarios</p>		<p>n/a</p>

Sección 2

Otras definiciones relevantes actualmente no incluidas en NP5I

Término, definición basada en texto previo del Presidente y artículos referenciando el término	Comentarios de la Coalición de Científicos y referencias	Texto propuesto por la Coalición de Científicos para su definición
<p>Economía circular (Artículo 3 1d)</p>	<p>Sugerimos una definición basada en la Economía Circular de la UE</p> <p>Véase el informe de política de la Scientists' Coalition sobre la transición hacia una economía circular segura y sostenible para los plásticos.</p>	<p>Economía circular: un modelo económico basado, entre otros, en el intercambio, arrendamiento, reutilización, reparación, reacondicionamiento y reciclaje, en un circuito (casi) cerrado, que tiene como objetivo mantener en todo momento la máxima utilidad y valor de los productos, componentes y materiales.</p>
<p>Ciclo de vida</p>	<p>Sugerimos una definición siguiendo el NP4 del Presidente: "Ciclo de vida" significa las etapas consecutivas e interconectadas de un sistema de producto, desde la adquisición de materias primas o la generación a partir de recursos naturales hasta la eliminación final;..."</p> <p>Y la norma ISO 14001:2015: "Etapas consecutivas e interconectadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materias primas o la generación a partir de recursos naturales hasta la eliminación final. Las etapas del ciclo de vida incluyen la adquisición de materias primas, diseño, producción, transporte/ entrega, uso, tratamiento al final de la vida útil y eliminación final."</p>	<p>Ciclo de vida: las etapas consecutivas e interconectadas de un sistema de producto, desde la adquisición de materias primas o la generación a partir de recursos naturales hasta la eliminación final o la remediación.</p>
<p>Ciclo de vida de los plásticos según lo dispuesto en la resolución 5/14 y mencionado en el Artículo 11.</p>	<p>Véase el resumen de política de la Scientists' Coalition sobre el Artículo 6: Criterios de producción y consumo sostenibles.</p>	<p>Ciclo de vida completo de los plásticos: toda la cadena de suministro de productos plásticos, desde la extracción de materias primas hasta el final de su uso.</p>
<p>Microplástico: partículas de plástico que tienen [menos de [5 milímetros] de diámetro, incluidas las partículas de tamaño nanométrico] [menos de [5 milímetros] en su mayor dimensión o fibras plásticas más cortas de [5 milímetros]].</p>	<p>Esta es la opción de definición 1 del NP 4 del Presidente: reformúlese según lo indicado, ya que las partículas de tamaño nanométrico también podrían tener forma fibrosa.</p> <p>Modificación en amarillo para garantizar que se incluyan las fibras de más de 5 mm de longitud pero con un diámetro <5 mm.</p> <p>Estas pueden clasificarse más detalladamente según su origen. Véase el artículo: Twenty years of microplastic pollution research—what have we learned? Science</p>	<p>Microplástico: partículas de plástico que miden menos de 5 mm en su mayor dimensión o fibras plásticas que son más largas de 5 mm pero tienen un diámetro inferior a 5 mm, incluidas las partículas de tamaño nanométrico.</p>

Término, definición basada en texto previo del Presidente y artículos referenciando el término	Comentarios de la Coalición de Científicos y referencias	Texto propuesto por la Coalición de Científicos para su definición
<p>Nanoplastic plastic: <u>partículas de plástico que miden menos de [1 micrómetro] de diámetro</u> <u>y que se producen de forma no intencional por la degradación de objetos plásticos a microescala o de residuos o desechos plásticos.</u></p>	<p>Esta definición corresponde a la Opción 1 del NP 4 del Presidente. Sin embargo, no sería necesaria si se adopta la definición de microplásticos indicada anteriormente, ya que esta incluiría a los nanoplásticos. No obstante, si se definen por separado, se preferiría una versión modificada de la Opción 1.</p> <p>El texto en rojo debería excluirse, ya que excluiría a los nanomateriales fabricados.</p>	<p>Nanoplásticos: partículas plásticas que son menores de 1 micrómetro en su mayor dimensión.</p>
<p>Microplásticos y/o nanoplásticos añadidos intencionadamente (Art. 3, Anexo Y y Anexo X)</p>	<p>Véase el artículo: Twenty years of microplastic pollution research—what have we learned? Science</p>	<p>Microplásticos y/o nanoplásticos añadidos intencionadamente: micro y nanoplásticos que han sido fabricados y añadidos a productos.</p>
<p>Grazna o pellets de pre-producción</p>	<p>Los pellets de plástico previos a la producción han sido definidos por la OMI como “pequeños gránulos de plástico ampliamente utilizados como materia prima en la creación de productos plásticos”. La OMI añade: “Normalmente transportados por toneladas en contenedores de carga, los derrames en el océano pueden dañar la vida marina y afectar las actividades pesqueras, acuícolas y turísticas. El incidente importante más reciente ocurrió frente a la costa de Galicia, en España, cuando millones de pellets llegaron a la orilla tras una liberación accidental desde un barco”.</p> <p>Cabe señalar que los pellets pueden ser de plástico primario o reciclado. Los pellets de pre- producción son una fuente importante de microplásticos en el medio ambiente (véase el artículo: Twenty years of microplastic pollution research—what have we learned?).</p> <p>Por lo tanto, es de suma importancia que los pellets plásticos de pre-producción sean mencionados explícitamente y estén contemplados dentro del alcance del tratado. Esto podría lograrse incluyendo de forma explícita los pellets previos a la producción como productos plásticos (véase más arriba).</p>	<p>Grazna o pellets de pre-producción: pequeños fragmentos de plástico (normalmente de menos de 5 mm) que se utilizan como materia prima para fabricar productos de plástico. Por definición, son microplásticos porque su tamaño es inferior a 5 mm.</p>
<p>Plástico Primario</p>	<p>Definition based on Chair's NP 4.</p>	<p>Plástico primario: material plástico compuesto por polímeros que se utilizan por primera vez para crear productos plásticos de cualquier forma.</p>
<p>Reciclaje</p>	<p>Tenga en cuenta el énfasis de la definición en “material de desecho”. El reciclaje de productos nuevos o sin usar para etiquetarlos como “reciclados” no cumpliría con la definición.</p> <p>A efectos de coherencia con la presentación de informes de la Convención de Basilea y la correspondencia con el sistema de información de EUROSTAT, las operaciones de valorización R2 a R12 enumeradas en el Anexo IV de la Convención de Basilea deben considerarse como “reciclaje” en el marco de los informes de la UNSD sobre residuos peligrosos. Véase e ODS 11.6.1.</p> <p>Definición sugerida según la terminología de la EU.</p>	<p>Reciclaje: cualquier operación de valorización mediante la cual los materiales de desecho se reprocesan en productos, materiales o sustancias, ya sea para su propósito original o para otros fines. Incluye el reprocesamiento de material orgánico, pero no incluye la valorización energética ni el reprocesamiento en materiales destinados a ser utilizados como combustibles o para operaciones de relleno.</p>

Término, definición basada en texto previo del Presidente y artículos referenciando el término	Comentarios de la Coalición de Científicos y referencias	Texto propuesto por la Coalición de Científicos para su definición
<p>Pástico reciclado</p>	<p>Ver la definición de reciclaje arriba.</p>	<p>Plástico reciclado: plástico que ha sido generado mediante reciclaje y reprocesado en productos, materiales o sustancias, ya sea para su propósito original o para otros fines.</p>
<p>Medio ambiente Mencionado en el preámbulo y a lo largo del texto (48 veces).</p>	<p>Ya definido por otros tratados; no corresponde que este tratado lo defina.</p>	<p>Medio ambiente: el aire, el agua y la tierra en o sobre los cuales viven las personas, los animales y las plantas.</p>
<p>Gestión ambientalmente racional (Art 8. 1)</p>	<p>Basado en la Convención de Basilea., Art. 2.8. Por “gestión ambientalmente racional de los desechos peligrosos u otros desechos” se entiende la adopción de todas las medidas prácticas para garantizar que dichos desechos se gestionen de manera que se proteja la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos que puedan derivarse de ellos.</p>	<p>Gestión ambientalmente racional: adopción de todas las medidas prácticas para garantizar que los residuos plásticos y los residuos asociados a todo el ciclo de vida de los plásticos se gestionen de manera que se proteja la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos que puedan derivarse de dichos residuos.</p>
<p>Tecnologías y soluciones ambientalmente racionales (Artículo 12, para 3)</p>	<p>El uso del término “nuevas e innovadoras tecnologías y soluciones ambientalmente racionales” en el Artículo 12, párrafo 3, no debe confundirse con la definición del Convenio de Basilea, ya que, en el contexto de la contaminación por plásticos, debería abarcar tecnologías más allá de la gestión de residuos. Véase el documento de política de la ONU: UN Policy Brief Trade in Environmentally Sound Technologies Implications for Developing Countries</p>	<p>Tecnologías Ambientalmente Racionales (TAR): tecnologías que tienen el potencial de mejorar significativamente el desempeño ambiental en comparación con otras tecnologías. Las TAR protegen el medio ambiente y son menos contaminantes. También pueden definirse como sistemas completos que incluyen conocimientos técnicos, procedimientos, bienes y servicios, y equipos, así como procedimientos organizativos y de gestión para promover la seguridad y la sostenibilidad ambientales.</p>
<p>Responsabilidad Ampliada del Productor (Article 8.4)</p>	<p>Véase la definición de la OECD.</p>	<p>Responsabilidad Ampliada del Productor: un enfoque de política que hace responsables a los productores de sus productos a lo largo de todo el ciclo de vida.</p>

Término, definición basada en texto previo del Presidente y artículos referenciando el término	Comentarios de la Coalición de Científicos y referencias	Texto propuesto por la Coalición de Científicos para su definición
<p>Transición Justa (Artículo 8 2f; Artículo 10)</p>	<p>Definida en términos generales por la ONU como garantizar que nadie se quede atrás ni sea relegado en la transición hacia economías y sociedades bajas en carbono y sostenibles desde el punto de vista medioambiental, puede permitir una acción climática más ambiciosa y dar un impulso al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p> <p>Podría aplicarse a diferentes niveles: internacional, entre Estados y a nivel nacional, en lo que respecta a las comunidades.</p> <p>Véase el informe de la Scientists' Coalition sobre la transición justa.</p>	<p>Transición justa: garantizar que las medidas adoptadas para poner fin a la contaminación por plásticos sean justas, equitativas e inclusivas para todos los titulares de derechos y partes interesadas a lo largo de todo el ciclo de vida de los plásticos, protegiendo las economías locales y nacionales y las comunidades afectadas por la contaminación por plásticos [o] las medidas de control correspondientes.</p>
<p>Consumo y producción sostenibles (SCP, por sus siglas en inglés) (Artículo 17 1a)</p>	<p>Vea el artículo del PNUMA sobre políticas de consumo y producción sostenibles.</p> <p>Vea el resumen de política de la Scientists' Coalition sobre el Artículo 6: Criterios de producción y consumo sostenibles.</p>	<p>Consumo y producción sostenibles: el uso de servicios y productos relacionados que satisfacen las necesidades básicas y mejoran la calidad de vida, minimizando al mismo tiempo el uso de recursos naturales y materiales tóxicos, así como las emisiones de desechos y contaminantes durante todo el ciclo de vida del servicio o producto, de manera que no se pongan en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.</p>

Escanea el código QR para ver todos nuestros recursos y conocer más sobre la Coalición de Científicos.

